**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

**SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA UNITARIA**

Magistrado Ponente: Edder Jimmy Sánchez Calambás

Pereira, once de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente 66001-31-03-002-2004-00116-03

1. Se pronuncia la Sala sobre el escrito presentado vocero judicial del concordado JOSÉ FREDERMÁN HINCAPIÉ PARRA, en el expediente de la referencia.

2. Mediante auto de fecha 29 de julio último, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el mismo mandatario judicial, en el que se decidió revocar los ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del auto proferido el 3 de septiembre de 2014, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, al interior del trámite concordatario.

 3. Lo dispuesto por el Tribunal consistió en revocar la aprobación de la dación en pago presentada por el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta que en oportunidad anterior el juzgado ya había hecho lo propio respecto de una anterior propuesta de dación en pago, la cual había cobrado ejecutoria.

4. Frente a esta situación, solicita el memorialista, que resulta necesario conocer el alcance y/o efecto de la decisión frente a pagos ya reconocidos por los acreedores beneficiados con ellos y que afectan los derechos de aquellos minoritarios que ven disminuida su participación en la dación en pago.

 5. Ante tal pedimento, ningún pronunciamiento ha de hacer el Tribunal, puesto que, la misma providencia señala sus efectos jurídicos y será el juzgado quien fije el derrotero a seguir en el proceso concordatario.

**Notifíquese,**

El Magistrado,

**Edder Jimmy Sánchez Calambás**